

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Francisco Martí Bas-terrechea, Director general de Impuestos Directos.

Vocales:

Don Santiago Marin y Marin, Abogado del Estado.
Don Sixto Cámara Niño, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; y
Don Mariano Gomá Pujadas, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.
Secretario: Don Rafael Candel Comás, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares por la que se determinan el lugar, días y horas de presentación de opositores a las plazas que se indican de Maestros de Taller o Laboratorio de dicha Escuela.

De conformidad con lo dispuesto en la norma V de la Orden de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a las plazas de Maestros de Taller o Laboratorio vacantes en esta Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares que a continuación se relacionan, que la presentación y entrega de cuestionarios fijados en la norma VI de la Orden de convocatoria tendrá lugar en los locales de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares:

Laboratorio de «Ensayo y Tratamiento de Materiales»: Día 2 de diciembre, a las dieciséis horas.

Laboratorio de «Física y Termotecnia»: Día 2 de diciembre, a las diecisiete horas.

Taller de «Construcciones Metálicas»: Día 2 de diciembre, a las dieciocho horas.

Linares, 8 de noviembre de 1968.—El Director, Jesús Elarre.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Universal (Estudios Comunes)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia Universal (Estudios Comunes)», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, a las doce de la mañana del día 16 de diciembre próximo, en el salón de grados de la referida Facultad de Filosofía y Letras.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio estará a disposición de los opositores a partir del día 27 del corriente mes de noviembre, en la Secretaría de esta Facultad.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.—El Presidente del Tribunal, Manuel Ferrandis Torres.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de Peñarroya-Pueblonuevo.

Vacante la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Peñarroya-Pueblonuevo, esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de octubre último, en cumplimiento de las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo y 19 de septiembre del corriente

año, sobre reorganización de las Zonas recaudatorias de esta provincia, acordó proveerla mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca esta vacante, en primer lugar, en concurso restringido, al que podrán concurrir únicamente los Recaudadores funcionarios de Hacienda o de esta Diputación que actualmente desempeñan Zonas declaradas a extinguir en la reorganización de esta provincia y que reúnan las condiciones exigidas en orden a permanencia, antigüedad de valores, incremento de recaudación y conducta.

2.ª A falta de aspirantes comprendidos en la base anterior, pueden tomar parte en concurso ordinario:

1.º Los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, a cuyo turno corresponde esta vacante, que sean idóneos para el cometido recaudatorio y que al producirse la vacante en 1 de enero de 1966 se encontraran en situación activa y contaran más de cuatro años de servicios a la Corporación, quienes deberán reunir además, en su caso, los requisitos que determina la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

El nombrado por este grupo conservará su condición de funcionario provincial, ocupando en el Escalafón el lugar que le corresponda, sin consumir vacante, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades y requisitos que los demás funcionarios y sin derecho a percepción de sueldo alguno, pero sí a reingresar cuando cese en su cargo de Recaudador.

Para el nombramiento se observará el siguiente orden de prelación:

- 1.º La mayor categoría del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Corporación, y
- 3.º La menor edad.

2.º De no haber aspirantes funcionarios provinciales, se cubrirá la vacante por funcionarios de Hacienda de alguno de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación en el orden y prelación establecidos en la norma segunda del artículo 27 del mismo, siempre que reúnan las condiciones señaladas en la citada norma segunda.

3.º Si no hubiere concursantes de los dos grupos anteriores, se proveerá la vacante por turno libre, al que podrán concurrir, en primer lugar, los Recaudadores de esta provincia, no funcionarios, que desempeñen actualmente Zonas declaradas a extinguir, y, en último lugar, los españoles mayores de edad que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y sean adictos al Movimiento Nacional. La Diputación apreciará discrecionalmente los méritos que aleguen los concursantes; cuando el nombrado sea uno de los comprendidos en los grupos segundo y tercero de esta base no tendrán la consideración de funcionario provincial a ningún efecto.

3.ª La Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, con capitalidad en dicho pueblo, estará formada actualmente por los pueblos de Hinojosa del Duque, Belalcázar y Fuente la Lancha, y a ella se incorporarán cuando se produzca la vacante, los que forman la actual Zona de Fuenteovejuna, declarada a extinguir, que son los de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteovejuna, Bémez, Espiel, La Granjuela, Los Blázquez, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey. Actualmente, el promedio de cargos en el bienio 1966-67 ha sido de 4.662.908,20 pesetas por valores del Estado y 1.029.112 pesetas por Arbitrios, Cámaras y Organismos, estando clasificada como de cuarta categoría con una retribución mínima al Recaudador de 125.000 pesetas, con arreglo al Decreto 2006/1966.

4.ª La remuneración del Recaudador que se nombre, por lo que respecta a las Contribuciones e Impuestos del Estado, consistirá en un premio equivalente al 1,55 por 100 de la recaudación voluntaria y la totalidad de los apremios en recaudación ejecutiva que correspondan a la Diputación. Tendrá además a su cargo la recaudación de Arbitrios, Cámaras y Organismos, cuya recaudación está encomendada a la Diputación o que en lo sucesivo se le encomiende, por cuya gestión de cobro percibirá los premios y apremios fijados con carácter general para cada uno de los Organismos.

5.ª La fianza que ha de constituir el nombrado será de 569.202 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del promedio de la totalidad de los cargos, reduciéndose dicha fianza al 5 por 100 de los cargos, es decir, 284.601 pesetas si el nombramiento recayese sobre un funcionario de Hacienda, de esta Diputación Provincial o sobre un Recaudador que desempeñe actualmente plaza en propiedad en esta provincia. Quedará constituida en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Provinciales, a disposición de esta excelentísima Diputación Provincial, y consistirá en metálico; efectos de la Deuda Pública, que si son amortizables se admitirán por todo su valor, y cuando sean de Deuda Perpetua, por el tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito; valores emitidos por el Banco de Crédito Local de España, admitiéndose póliza de la «Compañía Española de Crédito y Caución, S. A.», de Madrid, hasta un máximo del 50 por 100 del total de la fianza.